

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Rad. 2021-317

Se advierte que desde el 21 de octubre de 2021 se ordenó la entrega del automotor y se ordenó archivar el expediente.

El trámite del pago directo lo hará la entidad acreedora, por lo tanto ninguna incidencia tiene para el proceso el avalúo presentado por la parte demandante.

Vuelva al archivo.

NOTIFIQUESE



GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez